

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 1 de 7 |

I. CONFORMIDADES ESTATUTARIAS

Artículo 1: Relacionado al cumplimiento y conformidades Estatutarias:

- Se desarrolla el Reglamento de Admisión de asociados en conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, Título II, De Los Asociados, Capítulo II (ref. Art. 17, 18 y 19).
- Regula todo lo concerniente a las facultades de la Junta Calificadora y al proceso de Admisión de nuevos asociados.

II. JUNTA CALIFICADORA

Artículo 2: Relacionado a las facultades de la Junta Calificadora:

- La Junta Calificadora es el órgano electo en Asamblea General de Asociados, que investiga y evalúa las solicitudes de admisión de los postulantes que solicitan ser admitidos como asociados, debiendo informar el resultado de su evaluación al Consejo Directivo, para su aprobación o desaprobación.

Artículo 3: Requisitos para ser miembro de la Junta Calificadora

- Para ser miembro de la Junta Calificadora se requiere ser asociado activo con una antigüedad mínima de diez años, pre - vitalicio y/o vitalicio hábil.

Artículo 4: Composición de la Junta Calificadora

- Está conformada por cinco (5) miembros, siendo uno de ellos psicólogo de profesión. Cuatro (4) de ellos electos cada dos años por la Asamblea General Ordinaria y el quinto (5) designado por el Consejo Directivo. La Junta Calificadora es presidida por el más antiguo de sus miembros.
- Las funciones de los miembros de la Junta Calificadora durarán dos años, a partir de la fecha de instalación, pudiendo ser sus miembros reelectos por un período más.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 2 de 7 |

Artículo 5: Quórum

- El quórum de la Junta Calificadora es de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos de la Junta se adoptan por mayoría simple, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 6: De la postulación y su reiteración

- Toda persona que desee pertenecer al Club como asociado debe presentar la solicitud de admisión ante la Junta Calificadora del Club, la misma que tiene carácter de declaración jurada.
- Si un postulante para asociado activo es rechazado, éste puede ser nuevamente presentado en una próxima sesión de Junta Calificadora, por diez (10) asociados activos, pre - vitalicios y/o vitalicios hábiles y que tengan una antigüedad mayor de dos años. Si el propuesto fuera rechazado por segunda vez, éste no puede ser presentado nuevamente.

Artículo 7: Proceso de Calificación

- La Junta Calificadora debe reunirse cada vez que existan solicitudes de nuevos postulantes y/o cuando el Consejo Directivo la convoque.
- Es obligatoria la entrevista personal con el postulante. En caso de ser casado o mantener una unión de hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Civil, la entrevista personal debe incluir al cónyuge o conviviente.
- Las sesiones de la Junta Calificadora son reservadas y sus miembros están obligados a no revelar lo tratado en ellas, aún después de haber cesado en el cargo.
- La Junta Calificadora lleva un Registro de Actas, debidamente legalizado de las sesiones. Este Registro es conocido únicamente por los miembros de esta Junta.

Artículo 8: Reemplazo por Cesación

- En caso de fallecimiento, renuncia o inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternas en un período de 90 días calendario, de alguno de los miembros de la Junta Calificadora, los restantes procederán a reemplazarlo por otro

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 3 de 7 |

asociado que reúna las condiciones requeridas por el Estatuto para el cargo, dando cuenta de la designación al Consejo Directivo para su aprobación.

- Ante la vacancia de tres o más de sus miembros, el Consejo Directivo nombra a los restantes, dando cuenta, a la Asamblea General de Asociados más próxima.

Artículo 10: Impedimento

- Los miembros de la Junta Calificadora y los del Consejo Directivo no pueden presentar postulantes a asociados.

III. REQUISITOS PARA POSTULANTES

Artículo 11: Relacionado a los requisitos para ser asociado del Club:

- Pueden ser asociados del Club Tennis Las Terrazas Miraflores, los varones y las damas mayores de edad, conforme a la legislación nacional; debiendo cumplir además con los siguientes requisitos:
 - ✓ Completar y firmar el formato de solicitud de ingreso, que la oficina de asociados o algún promotor de ventas facilite al postulante.
 - ✓ El formato de solicitud de ingreso debe ser llenado por el postulante, debiendo completar cada uno de los espacios con la información requerida.
 - ✓ La solicitud de ingreso debe ser firmada, además del postulante, por dos asociados permanentes o temporales que se encuentren hábiles, que conozcan al postulante y lo presenten al Club y que tengan una antigüedad mínima de un (01) año como asociados.
- Debe acompañarse a la solicitud de ingreso:
 - ✓ Carta del asociado en donde señale el tiempo que conoce al postulante.
 - ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
 - ✓ De ser casado copia certificada o legalizada de la partida matrimonial.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 4 de 7 |

- ✓ De ser conviviente la declaración jurada de convivencia con firmas legalizadas, señalando en ella el domicilio común que mantiene la pareja y copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del conviviente. Los DNI deben consignar la misma dirección domiciliaria (Art. 34, inc a, Estatuto Social).
- ✓ De presentar a la madre, copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de ella; de presentar hijos, copia certificada o legalizada de las respectivas partidas de nacimiento y hoja de vida del solicitante.
- ✓ La solicitud de ingreso y la carta del asociado tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 12: Relacionado a los requisitos para postular en calidad de hijo de asociado:

- Pueden ser asociados del Club Tennis Las Terrazas Miraflores, los hijos de asociados varones y las damas mayores de edad, conforme a la legislación nacional. Según lo establecido en el artículo 35° del Estatuto Social del Club, todo hijo de asociado tiene dos momentos para solicitar su ingreso al Club como socio titular, estos son:
 - a) Al cumplir la mayoría de edad, es decir dieciocho (18) años.
 - b) Al culminar su condición de familiar de asociado, es decir al cumplir los veinticinco (25) años de edad.

En ambos supuestos los interesados tendrán el plazo de un (01) año, que se computará a partir del primer día hábil siguiente de su onomástico, para lo cual podrán acogerse al beneficio de pago del veinticinco por ciento (25%) del valor de la cuota de ingreso vigente a la fecha de su solicitud, pagando a partir de su incorporación la totalidad de las cuotas mensuales y demás obligaciones que se generen.

IV. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 13: Relacionado a la publicación de solicitudes de ingreso:

- Toda solicitud de ingreso debe ser publicada en vitrinas del Club, así como en la intranet a la que se accede por la página web del Club, www.clubterrazas.com.pe, durante diez (10) días calendarios, ello antes de ser evaluados por la Junta Calificadora.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 5 de 7 |

- Durante el plazo de publicación, cualquier asociado puede presentar observaciones u oposiciones a dicha postulación, debiendo para ello dirigirse a la Junta Calificadora por escrito, sustentando los motivos de su observación u oposición.
- Toda comunicación que pudieran presentar los asociados; tiene carácter de reservada.

Artículo 14: Relacionado a situaciones en donde existen observaciones de asociados:

- De existir observaciones u oposición a la solicitud de ingreso, la Junta Calificadora evaluará los fundamentos y/o pruebas presentadas, así como el resultado de la entrevista realizada al postulante, presentando toda la información, al momento de emitir su informe evaluatorio ante el Consejo Directivo.

Artículo 15: Relacionado a la entrevista de postulantes casados y/o convivientes:

- En el caso que el asociado postulante declare ser casado o conviviente, su esposa o pareja estable deberá asistir el día de la entrevista ante la Junta Calificadora, evaluándose a ambos.

Artículo 16: Relacionado al registro de su solicitud y pago de derecho de trámite:

- El postulante debe acercarse a la Oficina de Asociados, a fin de registrar su solicitud de ingreso y presentar la ficha de inscripción completa. Luego deberá abonar en Caja del Club la suma de US\$ 500.00 (Quinientos Dólares Americanos) en calidad de derecho de trámite y evaluación.
- De ser aprobada la solicitud de ingreso, ésta suma de dinero será considerada como parte de pago de la cuota de ingreso.

Artículo 17: Relacionado a la aprobación o desaprobación del Consejo Directivo:

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 6 de 7 |

- Luego de la entrevista, el expediente del postulante conteniendo la evaluación de la Junta Calificadora, pasará al Consejo Directivo, quien conforme al acápite I) del Artículo 73 del Estatuto aprobará o desaprobará las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.

Artículo 18: Relacionado a los casos en que un asociado es rechazado:

- En el supuesto que un asociado sea rechazado, puede ser nuevamente presentado, requiriéndose en ésta oportunidad que diez asociados permanentes sean quienes lo presenten, estando en dicho caso obligada la Junta Calificadora a evaluarlo y emitir nuevo informe ante el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo, es quien adopta una decisión final, conforme al Artículo 73, acápite I) del Estatuto.

Artículo 19: Relacionado a los pasos posteriores a la aprobación por el Consejo Directivo:

- Luego de ser aprobado su ingreso por el Consejo Directivo, el nuevo asociado debe cancelar la totalidad de la cuota de ingreso, descontándose el monto inicialmente pagado por derecho de trámite y evaluación. De no ser aprobada la solicitud de ingreso, el monto depositado por el concepto antes mencionado no es reembolsable.

Artículo 20: Relacionado a las obligaciones de los montos financiados:

- De existir un financiamiento éste debe ser aceptado con una cuota inicial mínima del 30% de la cuota de ingreso, financiando el saldo hasta en doce meses.
- Todo asociado que financie su ingreso mediante la aceptación de Letras de Cambio, está obligado a su cancelación en las fechas previstas.
- El Club queda facultado a enviar las letras aceptadas a cualquier institución bancaria o financiera para el cobro de las mismas.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 7 de 7 |

- Ante el incumplimiento en el pago de una cuota, ya sea plasmada en una letra de cambio u otro medio de pago legalmente establecido, el asociado podrá ser suspendido en sus derechos como tal, no pudiendo hacer uso de las instalaciones del Club; de persistir en esa conducta acumulando tres cuotas impagas el Club podrá proceder, sin perjuicio de las acciones legales para su cobro, a separarlo definitivamente de la Institución.

V. ACREDITACIÓN DE ASOCIADOS

Artículo 21: Relacionado al uso del carné:

- Todo asociado tiene derecho a contar con un carné que lo acredite como tal, el mismo que obligatoriamente debe presentar para ingresar a las instalaciones del Club.
- Adicionalmente es potestad del asociado, gestionar el carné para su cónyuge, conviviente, madre e hijos menores de edad, presentados en su debida oportunidad, con el sólo requisito de presentar una fotografía tamaño carné del beneficiario y abonar la suma correspondiente a la emisión del carné publicada en el Tarifario.
- De no haber declarado en la solicitud de ingreso a algunos de los familiares antes descritos, ni presentado la documentación sustentatoria, el asociado titular debe adjuntar a su solicitud copia de los documentos señalados en el Artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 22: Relacionado a la solicitud de anulación de carné:

- Para solicitar la anulación del carné de un familiar, el asociado titular debe presentar una carta dirigida al Gerente General, solicitando la anulación e indicando los fundamentos que sustentan la misma.
- El retiro del carné y los sustentos brindados son íntegramente responsabilidad del asociado titular.

LA GERENCIA

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | REG-GDA-07 |
| | REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS | Revisión: 03 |
| | | Fecha: 1° Enero 2015 |
| | | Pág. 8 de 7 |

Importante: El artículo 12 del presente reglamento se aplicará a partir del 1° de febrero 2015.

| | ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|---------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Nombre | Lic. Germán Arata Pérez | Jorge Reyes Conti | Sr. Hugo Blanco Portugal |
| Cargo | Gerente de Servicio al Asociado | Presidente Junta Calificadora | Gerente General |
| Fecha | Junio 2010 | Enero 2015 | Enero 2015 |